REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO
Código ICFES 3115 Moca, 3116 Sibundoy

RESOLUCION No. 293 de Septiembre 21 de 1.998

"Por la cual se crea el Comité Curricular modificando el Comité Evaluador y se dictan otras disposiciones"

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO
En uso de sus facultades legales y ..

C O N S I D E R A N D O:

Que el Instituto Tecnológocp del Putumayo ofrece programas de Pregrado de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico y las demás normas complementarias.

- Que el Instituto Tecnológico del Putumayo es un centro de educación Superior donde se fomenta la creación de nuevas formas de conocimiento científico y Tecnológico estimulando la formación integral y el que hacer investigativo.

- Que las nuevas alternativas curriculares en la Educación Superior deben integrar la investigación y la proyección a la Comunidad, permitiendo al estudiante generar sus propios conocimientos.

- Que el trabajo de Grado se constituye en el proceso investigativo formal que el estudiante ejecuta sintetizando los conocimientos y experiencias que adquiere a través de su paso por la Institución

- Que la reglamentación, orientación y asesoría que el estudiante recibe del Instituto Tecnológico del Putumayo contribuye de manera importante en el ejercicio de la tarea investigativa preparándolo para la realización de sus actividades en la vida profesional.

R E S U E L VE

ARTICULO PRIMERO: Crease el **COMITE CURRICULAR** que coordinará todo lo relacionado con el proceso de Trabajo de Grado.

PARAGRAFO: **El COMITE CURRICULAR** se regirá por los siguientes principios.

- Organizar, fomentar, estimular y mantener el que hacer investigativo de los estudiantes desde el momento que ingresan a la Institución.

"POR LA CUAL SE CREA EL CIMTÉ CURRICULAR MODIFICANDO EL COMITÉ EVALUADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Velar por la correcta preparación de los estudiantes en la realización de su Trabajo de Grado para que asuman profesionalmente el desarrollo sostenible, social y cultural de nuestra Región.

ARTICULO SEGUNDO: El **COMITE CURRICULAR** estará conformado por: **VICERRECTORES** quienes los presidirán, Coordinadores Académicos, Jefes de Unidad Dos docentes de tiempo completo , Una Secretaria ; Coordinación Académica .

PARAGRAFO: Será funciones del **COMITE CURRICULAR**

1 Establecer su organización y reglamentación interna
2 Mantenerse actualizado en tendencias y técnicas modernas de la educación
3 Diagnosticar periódicamente las condiciones curriculares del proceso de los Trabajos de Grado.
4 Designar los respectivos asesores
5 Señalar las fechas de sustentanción
6 Designar los respectivos Jurados después de haber analizado y estudiado las Hojas Vida.

ARTICULO TERCERO: Recepcionar los oficios de solicitud de viabilidad de los Anteproyectos que contengan los siguientes elementos:

- Título del Trabajo de Gado
- Nombre de (los) Autor (es) del Trabajo de Grado
- Solicitud de aprobación al Comité Curricular
- Sugerencia del nombre del Director (no es obligatorio).

PARAGRAFO PRIEMRO: Aprobar el Anteproyecto después de un estudio Conjunto de lo cual se dejará constancia en una Acta firmada por los asistentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Aprobar el Proyecto previo concepto por escrito del Director del Trabajo de Grado.

PARAGRAFO TERCERO: Recpcionar el informe final que es el documento escrito que se constituye en la síntesis de todo el Trabajo de Grado y debe contener los elementos del Proyecto más el análisi de la información recolectada, las propuestas, las conclusiones y las recomendaciones.

ARTICULO CUARTO: Procederá a notificar por escrito a los estudiantes y Jurados de califiación la fecha hora y lugar de sustentación, lo cual no puede ser Supeior a (8) días hábiles.

"POR LA CUAL SE CREA EL CIMTÉ CURRICULAR MODIFICANDO EL COMITÉ EVALUADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO QUINTO: Invitar por escrito a Secretaría General para que levante la correspondiente Acta de sustentación y en ella deberán figurar los nombres y firmas de los estudiantes, de los jurados de calificación y de la funcionaria de Secretaría General.

ARTICULO SEXTO: Enviar al Señor Rector el concepto de los jurados de calificacióncuando el Trabajo de Grado sea **LAUREADO o MERITORIO** para que se produzca la Resolución respectiva, la cual se debe leer en el Acto de Graduación y entregarla en nota de estilo a cada uno de los estudiantes.

ARTICULO SEPTIEMO: El comité curricular reglamentará sus funciones pertinentes para facilitar la realización de los Trabajos de Grado a todos los estudiantes que reunan los requisitos exigidos por el Instituto Tecnológico del Putumayo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa Putumayo, a los 21 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998).

LUIS EDUARDO MELO MUÑOZ
Rector Instituto Tecnológico del Putumayo

YOLANDA O. DE CERON
Secretaria Ejecutiva